CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY – AYMARAES- AYMARAES"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra el Gobierno Regional de Apurímac a través de la Gerencia General de Apurímac, con RUN N° 205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su **Gerente General Regional**, **Mag. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS**, identificado con DNI N° 07261686. Autorizado a suscribir el presente en virtud a sus atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y de otra parte la Municipalidad Distrital de Tintay, con RUC N° 20163949980, representado por su **Alcalde CPC. LUIS ALBERTO RIMASCCA CRUZ**, identificado con DNI N° 41724027 con domicilio legal en la Plaza de Armas de Tintay S/N, del Distrito de Tintay Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac.

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico 2019
- T.U.O de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Modificado por el Decreto Legislativo N° 432 y TUO aprobado por D.S N° 242-2018-EF).
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

CLAÚSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL: es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus perspectivas circunscripciones territoriales conforme a la Ley y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales , regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD: Es una persona jurídica de Derecho Público que representa a la población distrital de Tintay y es responsable de la provisión de servicios públicos, administrar el territorio y sobre todo promover el desarrollo humano sostenibles en las dimensiones económicas, social, cultural, ambiental, territorial e institucional en su ámbito de influencia. Conforme a La Ley Orgánica de Municipalidades, formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes y políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, toda mención a las PARTES será entendida y hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** y la **MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

CLAÚSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio Específico tendrá vigencia de acuerdo al plazo de ejecución del Expediente Tecnico a partir de la fecha de suscripción, siendo posible prorrogar el plazo de vigencia previo acuerdo de las instituciones.

CLAÚSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes intervinientes coordinaran las acciones que fueran necesarias y que no están contempladas en el presente Convenio para armonizar el cumplimiento del presente.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

El presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444. En ese sentido su alguna de las partes no considera continuar su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente clausula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, se realizara a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva Adenda.

CLAÚSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

a) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información del Proyecto por parte de la Municipalidad.
b) A solicitud de la Municipalidad cuando éste haya conseguido financiamiento para el Proyecto de Inversión Pública o decida ejecutarlo, con recursos propios.
c) El mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasara a formar parte del mismo. En la negociación primaran los principios de buna fe y común intención.

CLAÚSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICONES FINALES

Para efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios señalados en la parte introductoria, donde se cursaran las comunicaciones que consideran necesarias. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del convenio, producida sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de

CLAÚSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Inversiones de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Publico, no financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Trasparencia Fiscal.

CLAÚSULA CUARTO: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es establecer los términos y condiciones para la delegación de competencias exclusivas de **LA MUNICIPALIDAD** al **GOBIERNO REGIONAL** a fin de que éste ejecute y financie el Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY – AYMARAES- AYMARAES"**

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

DEL GOBIERNO REGIONAL

a) Asumir la competencia para la Ejecución del Proyecto, materia del presente convenio.
b) Registrar el presente Convenio en "notas de ejecución del Proyecto" en el Aplicativo del Invierte.pe
c) Ejecutar y financiar el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY – AYMARAES- AYMARAES"** con la fuente de financiamiento disponible (Recursos Ordinarios – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - CANON Y SOBRE CANON y cualquier otra fuente de financiamiento que disponga **EL GOBIERNO REGIONAL**)
e) Transferir el proyecto, una vez concluida su ejecución a **LA MUNICIPALIDAD**, para su operación y mantenimiento.

DE LA MUNICIPALIDAD

a) Delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL** las competencias exclusivas que correspondan como Unidad Ejecutora para la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE TINTAY – AYMARAES- AYMARAES"**
b) Encargarse de la Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Publica, una vez concluido y se transfiera, para lo cual deberá suscribir las Actas correspondientes.
c) Brindar toda información referente al proyecto, cuando lo requiera **EL GOBIERNO REGIONAL.**

notificada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

Las partes suscriben el presente Convenio Específico, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediano error, dolo, violencia, o intimidación que lo invalide. En la Ciudad de Abancay a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MAG. RAUL GUTIERREZ RODAS
Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac

LUIS ALBERTO RIMASCCA CRUZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tintay – Aymaraes.